

# LA VOZ DE MADRID

PERIÓDICO DE NOTICIAS É INTERESES LOCALES Y GENERALES.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En Madrid.—Un trimestre, 6 reales.—Un semestre, 10.—  
Un año, 20.  
En Provincias.—Un trimestre, 6 reales.—Un semestre, 10.—  
Un año, 20.—Una mano 3.  
Anuncios y comunicados á precios convencionales.

ADMINISTRACION: SAN PEDRO, 16, BAJO.

SE PUBLICA TODAS LAS SEMANAS.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Administracion, calle de San Pedro, 16, imprenta, en carta dirigida á los Sres. A. varez Hermanos, acompañando el importe en talones de la Sociedad del Timbre, ó en sellos de comunicaciones de 10 céntimos de peseta, no sirviendo á suscripcion alguna cuyo pago se haga en sellos de guerra.

## MAS SOBRE TRAMVIAS.

«Las medidas adoptadas recientemente por el Gobierno civil de la provincia en materia de tramvias, lo han sido con arreglo á las facultades que le concede el art. 118 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878; armonizando con tales medidas los intereses del público, siempre preferentes, con los de las compañías explotadoras, por muchos conceptos respetables.

«Consisten aquellas en un pequeño aumento al número de asientos que venían autorizándose, y que aun así varia según la capacidad de los coches, sin que pueda influir en la comodidad de los viajeros que ocupan el interior de aquellos, puesto que el aumento se distribuye en las plataformas; y, en fin, en la conveniente vigilancia que deben ejercer los dependientes de la autoridad local, cuyos legales límites no podrán traspasar, de hoy más, á evitar contiendas enojosas en la vía pública, que más de una vez afectaban el orden y el prestigio de la autoridad encargada de velar por su sostenimiento.

«Téngalo así entendido un colega de intereses de la localidad que se ocupa con juicios equivocados de las resoluciones del gobierno civil á que aludimos.»

Esto se leía el jueves 27 en la edición de la noche de un diario noticiero y ya comprenderán nuestros lectores que ese un colega de intereses de la localidad es LA VOZ DE MADRID.

De equivocados califica el diario nuestros juicios del número anterior, cuando solo se hace cargo de los referentes al aumento de viajeros en los coches de tramvias, recientemente autorizado por el Sr. Gobernador de la provincia, y sin embargo, en los juicios exactos del colega no hay uno solo que pruebe lo contrario de lo que hemos dicho.

Que el Gobernador apoya sus medidas en el Reglamento de 24 de Mayo de 1878 ya lo digimos anteriormente; pero ¿puede asegurarse que ese Reglamento, ni mucho menos el art. 118 le concede facultades para ello?

Queremos creerlo; es más, lo creemos firmemente, puesto que el citado artículo determina que las compañías se atenderán á lo que exijan el Gobierno y las autoridades correspondientes en lo relativo á seguridad y salubridad pública, con arreglo á las leyes y reglamentos generales y á los especiales de policía de las carreteras y Ordenanzas municipales.

Pero aun siendo así, ¿cómo se armoniza el pequeño aumento de seis pasajeros en cada carruaje con las exigencias de la seguridad y salubridad pública?

¿Es salubridad la aglomeración de personas en el reducido espacio de un coche de tranvía?

¿Es seguridad que, dados ciertos temperamentos y caracteres, á la vez que las molestias propias de esa aglomeración, se promuevan en los mismos coches disputas y riñas que pueden tener cierta trascendencia?

Con el número de 22 viajeros establecido hasta ahora, ocurrían no pocas veces esas cuestiones, algunas de las cuales hemos presenciado, aun en plena Puerta del Sol, y por lo mismo no es equivocado nuestro juicio al creer que ocurrirán con más frecuencia aumentando el número de viajeros hasta 28.

Por otra parte, no vemos cómo «se armonizan con esas medidas los intereses del público, siempre preferentes, con los de las compañías, por muchos conceptos respetables,» sino que, por el contrario, en perjuicio y á costa de las molestias del público, se sirven y protegen los intereses de las compañías, siempre propicias y da-

das al abuso, como lo prueban las 16 multas impuestas por la Comisaría municipal á tres de ellas, en solo los 17 primeros días del mes de Enero, saliendo, por tanto, á multa diaria, únicamente por faltas sorprendidas y probadas.

¿Tratará acaso el colega noticiero ó quien por sus columnas hable, de convencernos que el aumento de viajeros corresponde á las dimensiones de los carruajes?

En la comunicacion del Gobernador al Ayuntamiento, trasladada tambien á las empresas de tramvias, se fija con elocuente laconismo el número de cinco viajeros en cada plataforma y 18 en el interior del carruaje, sin limitar este número á las dimensiones del coche, como dice el suelto que nos sirve de base, y si tal es la idea del periódico, para probar lo contrario basta leer el art. 9.º del Reglamento de policía del tranvía de Madrid, aprobado por el Ayuntamiento que presidia el señor conde de Heredia-Spínola en 11 de Noviembre de 1875, que dice así:

«Art. 9.º En los carruajes del tranvía podrá circular, como máximo, el número de personas correspondiente al de asientos que aquellos contengan, con las dimensiones señaladas en el pár. 3.º, art. 2.º del Reglamento para el servicio de los carruajes públicos de 13 de Mayo de 1857.»

El citado párrafo 3.º determina que sean los asientos en la proporción de 0,48 metros por persona, y con el número máximo fijado últimamente por el Gobernador, el interior de la caja de los carruajes del tranvía debe tener una longitud mínima de 4,32 metros.

¿Se atreverá á sostener el autor del suelto que en general tienen esos carruajes la citada longitud?

Con este Reglamento y en tales condiciones han venido circulando hasta hoy todos los tramvias.

El del barrio de Salamanca fué el primero que se estableció en Madrid y el primero, por tanto, que empezó á regirse por tal reglamento, y nuestros lectores saben muy bien que no ha aumentado en lo más mínimo las dimensiones de sus carruajes, sino que por el contrario, aun no tienen los 48 centímetros fijados, si bien la diferencia en menos es insignificante.

¿Cómo se explica, pues, que sin aumentar sus dimensiones se aumente el número de viajeros?

Solo en perjuicio del público y beneficio de las empresas explotadoras, al menos no sabemos dar otra explicación, y agradeceríamos al colega noticiero que lo haga de una manera más brillante.

En buen hora que la autoridad gubernativa obligase á las empresas á admitir en los coches que se crea prudente ó en todos si fuese necesario, un agente ó dos que, colocados en las plataformas, vigilen y garanticen la seguridad, orden y salubridad pública.

Para eso está seguramente autorizado el Gobernador de la provincia por el art. 118 del Reglamento de 24 de Mayo; eso precisamente es lo que corresponde á la autoridad gubernativa, y no á la local como dice el colega.

Ese aumento podría ya tolerarse y aun defenderse bajo el punto de vista de interés general; pero aumentar 6 viajeros en cada carruaje, insistimos en ello, no puede tener más defensa que en interés de las empresas, y en tanto no se nos den razones convincentes, no concedemos á nadie derecho para calificar de equivocados nuestros juicios.

Por lo demás, el diario noticiero,

ó mejor dicho, el autor del suelto con que empezamos este artículo, se hace cargo, y permítasenos esta suposición, de la parte secundaria del que publicamos la semana anterior, del número de asientos; pero calla prudentemente sobre el asunto capital que lo motivaba, sobre el hecho de quitar al Ayuntamiento su competencia en la intervencion del servicio de tramvias.

En cambio *La Union*, *El Mundo Político* y algun otro apreciable colega, se ocupan con recto juicio de una y otra cuestion apoyando nuestra defensa de los intereses del público y de los derechos de la Corporacion municipal.

Que la comunicacion que motiva este debate existe, no cabe duda alguna, y lo prueba que el periódico competentemente autorizado ha pretendido salirnos al encuentro, pudiendo añadir además, que se pasó á la Municipalidad con fecha 7 de Marzo y se dió traslado de ella con igual fecha á las empresas de Estaciones y Mercados, de Salamanca y del Norte.

Una vez probada la existencia de esa comunicacion, era preciso concretar las cuestiones para razonar sobre ellas, y eso es lo que hicimos en el número anterior.

1.º ¿Tiene atribuciones el Gobernador de la provincia para privar al Ayuntamiento de sus derechos á la intervencion en el servicio de tramvias?

Segun el Reglamento de 24 de Mayo de 1878, ya hemos probado que nó.

¿En qué puede apoyar su determinacion la autoridad provincial?

En nada, que sepamos.

Para ello es preciso una nueva ley ó una Real orden, y no existiendo esa Real orden ni esa ley, insistimos é insistiremos siempre en que el Ayuntamiento debe defender, y seguramente defenderá, su derecho.

2.º ¿Pueden armonizarse los intereses, siempre preferentes, del público con los de las empresas, respetables por más de un concepto, aumentando el número de viajeros á 28?

Ya hemos demostrado que nó, puesto que si correspondiendo á cada asiento en los carruajes ordinarios y con el número admitido hasta hoy, 0,470 metros, se encuentra el público con sobrada molestia, con el aumento nuevamente dispuesto corresponden 0,417 metros, y las molestias aumentarán en igual proporción en que disminuyen las dimensiones, lo cual reportará á las empresas explotadoras mayores utilidades.

En general, las multas impuestas á las empresas de tramvias han sido por admitir en sus carruajes mayor número de viajeros que los determinados en los Reglamentos vigentes, y con la medida adoptada por el Gobernador se legaliza el abuso de las empresas, hasta hoy penable, y se las libra del pago de las multas que unas han satisfecho y otras han debido satisfacer.

Esto es, innegablemente, interés de empresa, ¿pero habrá quien se atreva á sostener que es al propio tiempo interés del público?

Creemos que nó, y dada la rectitud que caracteriza al señor conde de Heredia-Spínola, no nos explicamos que proteja de este modo los intereses particulares con detrimento de los generales, como tampoco nos explicamos que quite al Ayuntamiento un servicio esencialmente urbano, al propio tiempo que le abandona el de vigilancia de las alcantarillas, que corresponde sola y exclusivamente al Gobierno civil, como demostramos en nuestro número del día 19 de Febrero.

«Téngalo así entendido un colega

noticiero que se ocupa sin datos ni equivocados ni exactos en defender y combatir todo, y en combatir y defender á todos.»

Téngalo así tambien entendido *La Iberia* que inserta el suelto que encabeza este artículo y la *Gaceta Universal* que lo toma de *La Iberia*, y convénzanse de una vez para siempre que ninguna ventaja reporta hacerse eco del periódico competentemente autorizado.

Nuestro colega bi-semanal *El Océano*, empezó á publicar el día 12 una serie de artículos que titulaba *Paseos por Madrid*, en los que venia tratando de asuntos locales.

En el primero de estos artículos hablaba el colega del ensanche de la calle de Sevilla con muy buen propósito, pero con el mismo conocimiento del asunto que pudiera hacerlo cualquiera desde el Indostan, puesto que afirmaba con gran seriedad que despues del ensanche subsistirá el callejon de Peligros afeando el monumental proyecto del señor marqués de Torneros ó del Sr. Ansorena, puesto que uno y otro se lo atribuyen; y se establecería un nuevo peligro para el transeunte con la circulacion de carruajes que habria en el sitio más concurrido de Madrid.

Esperábamos la continuacion de los trabajos locales del colega para ver si modificaba su opinion, pero como despues del segundo paseo por Madrid, no hemos visto las impresiones de ninguno otro, suponemos que habrá perdido por completo las ganas de pasear por la villa del marqués de Torneros.

Defraudadas nuestras esperanzas en esa parte, creemos deber nuestro dar algunos detalles más del proyectado ensanche, á fin de volver toda su grandeza, brillo y esplendor al dorado sueño de S. E. y dar á conocer á propietarios é industriales con toda exactitud las casas que caerán á los golpes de la piqueta destructora del señor feudal del distrito del Congreso.

Segun el proyecto aprobado, desaprobado y vuelto á aprobar, el ensanche seria hasta una latitud de 20 metros, para lo cual se expropián piés cuadrados 80.221 de terreno, de los que resultarían sobrantes 62.330 que debían venderse divididos en cinco lotes con un área superior é inferior de 8.000 y 4.000 piés, respectivamente.

Esta expropiacion comprende 25 casas, que son:

Carrera de San Jerónimo, números 17, 19, 21, 23, 25 y 27 con vuelta á la de Sevilla núm. 1.

Calle de Sevilla, números 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17 y 19.

Calle de Alcalá, números 14, 16, 18 y 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32 y 34.

Travesía de Peligros, números 1, 3, 5, 6, 6 duplicado, 8, 10 y 12.

Estas fincas han sido tasadas por los arquitectos municipales en pesetas 3.603.654,95, resultando por término medio á 44,92 pesetas el pié, y se proyectaba que producirían los 62.330 piés sobrantes, la cantidad de pesetas 3.116.500, ó sea á 50 pesetas pié; á 5,08 pesetas más que se había comprado por razon del mayor valor de la propiedad con la reforma proyectada.

Resulta por tanto que el Ayuntamiento compraria 17.891 piés de terreno que necesitaba para el ensanche, haciéndose la ilusion de que le habian de costar 487.154,95 pesetas, y estas cuentas galanas, ya supondrán nuestros lectores á donde irán á parar siguiendo por el camino de expropiaciones amigables en las que se han pagado las casas adquiridas al tipo

mínimo de 67,41 pesetas y al máximo de 134,95.

Pero por real orden de 15 del mes anterior se dispone que el ensanche de la calle de Sevilla se ajuste a una latitud cuando menos de 25 metros en lugar de los 20 proyectados, y hé aquí ya al Ayuntamiento del oso convertido en potentado por fuerza, invirtiendo en lujo deslumbrador algunos millares de piés más de los calculados, que pagaremos con el mayor gusto los vecinos que tenemos la satisfacción de vivir en los soberbios hoteles de las Peñuelas y de la carretera de Extremadura, ó en los magníficos palacios construidos á imitación de ruinosos caseríos de aldea en el elegante barrio del Gobernador.

Pero la cuestión principal es que la citada Real orden manda al Ayuntamiento que se dé al expediente del ensanche la tramitación que previene la ley de 10 de Enero último sobre expropiación forzosa, y ya verán nuestros lectores cómo se cumple rigurosamente.

Ya se han adquirido *amigablemente*, y por tanto sin ajustarse á tasación alguna, las casas números 1, 3, 17 y 19 de la calle de Sevilla y 25 de la Carrera de San Jerónimo.

Ya se ha pagado con los fondos de la villa la indemnización de los daños y perjuicios causados por el Sr. Ansorena con una de sus alcaldadas.

Ya no pesa sobre ciertas cabezas aquella causa que se había formado á instancias del Sr. Utrilla.

Por lo mismo, se cumplirá lo mandado en la Real orden, se sujetarán las adquisiciones sucesivas á expropiación forzosa, como previene la ley, y no á *expropiación amigable*, como se venía haciendo.

.....

Dos son los Concejales del Ayuntamiento de Madrid que presentan sus candidaturas para Diputados á Cortes.

D. Francisco Martínez Brau, por Lérida, y D. Manuel Darriva y Dorrego, por Lugo.

Hace ya algún tiempo que la situación en que se encuentra el ángulo de la cerca de la antigua fábrica de tapices, que dá á la Ronda del Saladero, es un verdadero peligro para el transeúnte.

El pavimento en aquel punto, terraplenado á la altura de la tapia de la fábrica, no tiene un solo obstáculo que sirva para impedir que el distraído, el corto de vista ó el no conocedor del terreno caiga desde aquella altura al descuido más insignificante, para lo cual es una probabilidad más el escaso alumbrado que la villa costeaba para aquel vecindario.

¿Se esperará, acaso, para adoptar alguna medida á que ocurra una desgracia?

También la calle de Bravo Murillo es de las desheredadas, como lo es la plaza de Quevedo y casi toda la parte de Chamberí.

En la citada calle no hay un solo farol hasta el número 10, y dicho se está que una luz mala no es suficiente alumbrado para trayectos de esas dimensiones.

En punto á vías públicas, los inmensos baches y barrizales que se extienden por todo Chamberí, y con especialidad en la plaza de Quevedo y sus inmediaciones, hablan muy alto contra los privilegios que parece mantiene el Sr. Concha Alcalde, pues de las 200.000 pesetas que pidió y obtuvo para vías públicas solo en el mes de Marzo, ni un solo céntimo ha correspondido disfrutar al barrio de los desheredados, que se encuentra á igual altura en punto á limpieza, riegos y ornato.

Sin embargo, el barrio de Chamberí es de los que encierran más industrias, como es de los que pagan más impuestos, pnesto que el café de Quevedo, situado en la plaza de su nombre, satisface al Estado tanta contribución, y por tanto al Ayuntamiento tanto recargo municipal, como el café de Fornos, el Suizo, el Universal ó el Imperial.

En nombre, pues, de aquellos vecinos, demandamos del Ayuntamiento un poco de atención, aunque sea de limosna.

No en vano hicimos un llamamiento al Sr. Lopez Dávila en nuestro nú-

mero anterior sobre la fábrica de jabón de la calle del Ave-Maria, número 50, y el lamentable estado en que se encuentra el ornato de la citada calle.

Merced al sueldo á que nos referimos, el Sr. Lopez Dávila ha entablado activas gestiones, no solo para obligar á la citada fábrica á que se coloque en condiciones que ni molesten ni perjudiquen al vecindario, sino que vá á pasar una orden á los propietarios de la citada calle y otras del distrito para que, con la mayor urgencia, procedan á revocar sus casas respectivas.

Estas gestiones, unidas á las que ha venido y viene haciendo para que desaparezca de la plaza de Anton Martín la churriguera fuente y á la gran participación que tomó en la apertura de la calle de Santa Isabel, le dan indudablemente derecho á esperar que el distrito del Hospital le preste unánime sus sufragios en las elecciones de Mayo; por lo que felicitamos sinceramente al vecindario del distrito, al Sr. Lopez Dávila y á nosotros mismos, puesto que son atendidas nuestras reclamaciones en cuanto pueden serlo.

Esto es prueba evidente de que el Sr. Lopez Dávila no es de la escuela del Sr. Ansorena, pues mientras el primero lee La Voz de Madrid y procura atender nuestras humildes observaciones, el segundo, con el orgullo de un plebeyo endiosado, con la soberbia de un Alcalde Corregidor ó de monterilla, no solo deja la suscripción de nuestro modesto periódico, sino que hasta se niega á recibirlo *gratis*, como venía haciendo desde 1.º de Febrero.

Esto es puramente cuestión de escuela.

El jueves anterior han empezado las obras de reforma de la Plaza Mayor, acordadas por la Junta de Tenientes de Alcalde hace ya cuatro meses.

La reforma proyectada, ya saben nuestros lectores que se reduce principalmente á decorar y pintar las fachadas, maderas y balcones, sirviendo de modelo la de la tercera Casa Consistorial, variar los aparatos de alumbrado, hacer desaparecer los puestos y cajones de los portales, quitar los asientos de piedra y colocar ocho puertas de hierro en las entradas del paseo.

La semana anterior se han estado levantando los 34 asientos de piedra que rodeaban el jardín, y trasladándolos 20 al Retiro y 14 á la Castellana.

Estas obras proyectadas en principio por D. Basilio Clavarrí cuando estaba al frente del distrito de la Audiencia y abandonadas, no sabemos por qué causa, han sido activadas, emprendidas, y estamos seguros que serán terminadas por D. Rafael Lozano que, aunque Teniente-Alcalde del Hospital por razones electorales, tiene sus afecciones y simpatías por el distrito de la Audiencia, al cual volverá á fines de Mayo.

Justos é imparciales siempre, es deber nuestro reconocer la actividad del Sr. Lozano en este asunto, y agradecerle sinceramente en nombre del vecindario.

Aun cuando todavía no está acordado, es seguro que por el distrito de la Universidad se presentará para la reelección D. José Teresa García y don Fernando Casani.

Por Palacio, D. Luis de Santa Ana. Por el Hospital, D. Gabriel Lopez Dávila y D. Luis Lalama.

Por el Congreso, D. Enrique Colsa.

En la Audiencia y la Latina los candidatos ministeriales exceden al número de elegibles, lo cual ocasionará gran lucha entre ministeriales independientes, ministeriales adictos al Alcalde y ministeriales adictos al Gobernador, sin contar con que las oposiciones están decididas á luchar enérgicamente.

El día 27, á las dos y media de la tarde, se reunió en el Ayuntamiento, previa segunda convocatoria, la Junta municipal, asistiendo 26 Concejales y siete Asociados.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se aprobó sin discusión alguna la totalidad del presupuesto de gastos é ingresos que deben regir en 1879-80.

Acordada la discusión y aprobación por capítulos, se leyeron el título de éstos y la cantidad total que cada uno importaba, aprobándose *pacientemente* sin que alterase el más mínimo rumor la monotonía del acto, y también sin que los señores Asociados supieran lo que aprobaban, puesto que se conformaron desde luego con reanunciar á enterarse del pormenor de cada capítulo, de lo cual protestó enérgicamente el Sr. Laá.

Solo tres veces se interrumpió el sepulcral silencio que guardaba la Junta durante la lectura del proyecto.

Habiase leído el capítulo 4.º: «arbitrios por utilización de la vía pública,» y el Sr. Ruiz, cumpliendo la promesa que hizo en la sesión del día 3, lo combatió, empezando por manifestar que una desgracia de familia le impidió asistir á la segunda sesión de la discusión de presupuestos, y por lo mismo no pudo oponerse á la enmienda del Sr. Santa Ana, rebajando á 250 pesetas las 500 que se imponían á los coches de lujo desde el año anterior por proposición del mismo que hoy pidió la rebaja; se hace cargo del calificativo de *congresillo* que algunos periódicos dan al Ayuntamiento, suponiendo que invierte la Corporación mucho tiempo en discusiones inútiles, y para probarlo hace constar que generalmente celebra el Ayuntamiento 52 sesiones anuales, cada una de las cuales dura por término medio dos horas, y aun suponiendo que se invierta por completo todo el tiempo de las sesiones en discutir *inútilmente*, resultará que el llamado *congresillo* emplea en sus discusiones en todo un año ciento cuatro horas, lo cual ni puede ser exagerado ni censurable en justicia.

Ocupándose del artículo en cuestión, dice que la villa de París impone por desgaste de las vías públicas 365 francos á los coches de plaza; 1.000 á los particulares; 1.500 á cada carruaje de tranvía; 1.500 á los ómnibus de los caminos de hierro y 2.000 á los ómnibus de punto: estas tarifas, dice, están como se ve arregladas á la utilidad, valor, necesidad y movimiento de cada vehículo, al propio tiempo que en Madrid, con la rebaja propuesta por el Sr. Santa Ana, se sostiene un privilegio irritante, una desproporción injusta y un principio inhumano, puesto que á la vez que se impone al miserable carruaje de alquiler que está de punto en la Puerta del Sol 240 pesetas cuando á duras penas ganan cuatro duros al mes, se imponen 250 al coche particular que es arrastrado por una pareja de soberbios caballos que valen 30 ó 40.000 rs., y en el que ostenta su lujo la más elegante dama de la corte.

Dice que este es el único impuesto que paga el aristócrata que pasea en su lujoso tren, *molestando* al infeliz obrero que va á pié, puesto que en los demás tanto paga el rico como el pobre, y que en los impuestos todos debe atenderse siempre á cubrir los gastos de las necesidades que han creado, lo cual no sucede en este, puesto que la villa gasta en vías exteriores é interiores 1.300.000 pesetas, y solo cobra para atender á este gasto 340.000.

El Sr. Lopez y Lopez intentó defender la rebaja en los coches de lujo, y para ello hizo únicamente una declaración que acusa la moralidad administrativa del Ayuntamiento; dijo que el año anterior se aumentó este impuesto en un 100 por 100, y que cuando los ingresos no aumentaron en igual proporción *algo se hace para eludir el pago* (¡¡¡!!!).

Puesta á votación la rebaja discutida, se aprobó la cuota de 250 pesetas, por 29 votos contra 4.

El Sr. Laá combatió á su vez, con gran elocuencia, que se haya recargado tan exorbitantemente á la propiedad y á la industria, llegando al máximo que permite la ley, puesto que de este modo no se puede proteger el desarrollo de esas fuentes de riqueza, hoy agonizantes, siendo los Municipios los encargados de prestarles su protección.

Dice que como consecuencia del estado insostenible de postración y decaimiento en que se encuentran la industria y la propiedad, se ven diariamente millares de anuncios sacando á la venta numerosas fincas y multitud de establecimientos que cierran sus puertas por considerables pérdidas sufridas, y que la Junta de Asociados, como representante legi-

tima de la propiedad y la industria, debe aliviar un tanto esa situación, haciendo que el presupuesto vuelva al Ayuntamiento para que se reduzcan los citados recargos á la cifra que tiene en el presupuesto del año actual, lo cual no fué admitido por 29 votos contra 4.

Leyóse luego el artículo referente al impuesto de consumos, y el señor Laá lo combatió también, fundándose en que la mayor parte de los 17 millones de pesetas que importa, la paga la clase pobre, porque la constituyen los impuestos sobre artículos de primera necesidad, que son los que forzosamente consume el proletariado. Dice que algunas tarifas de esos artículos están más recargadas de lo que permiten las leyes y el estado de la población; que la vida es ya insostenible, tanto por estos excesivos recargos, como por la falta de trabajo para soportarlos, y pide que se rebajen prudencialmente, y como comprenderán nuestros lectores, tampoco accedió á esto la Junta.

En cambio, se aumentaron los gastos en 150.000 pesetas, destinadas á completar la reorganización del cuerpo de Consumos y 126.400 pesetas para las obras de embellecimiento y ornato de la Plaza Mayor; aumentos que se aprobaron sin discusión alguna.

\*\*\*

Tal fué la sesión que celebró la Junta de Asociados el jueves 27 de Marzo.

Ante tal espectáculo la pluma se nos cae de las manos, la fé nos abandona y casi perdemos la conciencia de nuestro deber como periodistas.

Entendíamos que la Junta Municipal de Asociados debe ser la representante genuina del vecindario, ó cuando menos de sus tres principales elementos: la Propiedad, la Industria y el Trabajo.

Entendíamos que al concederles la ley intervención en los presupuestos municipales, era reconociendo un derecho que debe tener, y realmente tiene, todo contribuyente á las cargas vecinales.

Pero ante la apatía de los Asociados en la primera convocatoria, ¿puede creerse que son legítimos representantes del pueblo contribuyente?

Ante el sepulcral silencio que guardaron los *siete únicos* Asociados que asistieron á la sesión del día 27, ¿puede creerse que tenían conciencia de sus derechos?

Seguramente que no, y por ello han merecido con justicia las más duras censuras por parte de la prensa toda.

Los que á esos derechos renunciaron serán, seguramente, los primeros que levanten sus estemporáneas quejas cada vez que se vean precisados á satisfacer uno de los impuestos municipales, y, sin embargo, no tiene derecho á quejarse quien renuncia á la defensa de sus intereses que va envuelta en la de los de sus convecinos.

Cien Asociados componen la Junta municipal de Madrid; 50 Concejales y 50 vecinos contribuyentes; asistieron á la sesión del jueves, 26 de los primeros y siete de los segundos, faltaron, por tanto, 69.

Estos 69 vocales de la Junta se han hecho acreedores á que se les imponga la multa de *veinte pesetas* que determina el párrafo 3.º del art. 98 de la Ley municipal, y si se cumplierse fielmente con esta parte de la ley, estamos seguros que no se repetirían estos hechos.

Haga, pues, efectivas esas multas el señor marqués de Torneros; cumpla con el mayor rigor ese punto de la ley, y tendrá á su lado á La Voz de Madrid, á la prensa toda, al mismo vecindario.

La Gaceta Universal del día 27 y El Clamor de la Patria del 28, han reproducido y apoyado el sueldo que, referente á los terrenos adquiridos para la Exposición hispano-colonial publicamos en nuestro número anterior, atribuyéndolo á una publicación que no es La Voz de Madrid.

La responsabilidad ó la gloria de nuestros trabajos es solo nuestra, y como pudiera creerse que nos habíamos apropiado el sueldo en cuestión, tomándolo de otro periódico, con el que no queremos se nos confunda, rogamus á los dos estimables colegas hagan la aclaración oportuna, como nos apresuráramos á hacer si se nos

atribuyesen trabajos extraños á esta redacción.

En algunas Tenencias de Alcaldía se están sacando con la mayor actividad copias de las listas de los vecinos que tendrán derecho electoral en Mayo próximo.

Estas copias, mandadas hacer por los Alcaldes de los distritos respectivos, no son como documento oficial, sino particular.

Sin embargo, este trabajo particular lo ejecutan los empleados municipales de las Alcaldías en las horas oficiales de despacho, y nos ocurre preguntar:

¿Por qué se hacen esos trabajos particulares con perjuicio del público? ¿Por qué lo hacen los empleados de las Alcaldías? ¿Por qué se hacen á costa de la villa? ¿Por qué no los hacen en todo caso simples particulares?

Que nos conteste Mefistófeles, si puede hacerlo.

Y á propósito de elecciones; otra pregunta:

¿Qué ha pasado con el Alcalde de barrio del Postigo de San Martín?

Esto debe saberlo el Sr. Santa Ana, Teniente Alcalde (*hasta Mayo*) del distrito del Centro, ó en su defecto el Sr. Soriano Fuertes, Teniente Alcalde (*desde Mayo si sale reelegido*) del mismo distrito.

Y como deben saberlo, creemos que nos contestarán explícitamente, porque sino lo hacen, es prueba de que no lo saben, y en ese caso contestaremos nosotros en el número inmediato.

Con referencia á los sueltos sobre Consumos que hemos publicado en nuestros dos últimos números, hemos recibido una carta del encargado de la Ronda del Campo Manuel Vega, en la que asegura bajo su firma, que á las cuatro de la madrugada del día 14 dejó á la pareja que tenía á sus órdenes en el túnel *Las Cañas*; que no dió á los vigilantes orden alguna de que fuesen á la estación de Ciudad-Real; que los encontró de nuevo á las siete y media en el cajón denominado *de la gallega* en la línea de circunvalación, y le participaron que no ocurría novedad alguna; y por último, que las tres maletas á que nos referíamos en el número anterior, no fueron aprehendidas en el cuartel de Toledo sino en el del Sur.

Hechas estas aclaraciones por nuestra parte, para satisfacción del interesado y conocimiento de nuestros lectores, las trasladamos al propio tiempo á quien tenga interés en el asunto para si le satisfacen igualmente.

Más sobre los mismos sueltos:

Hé aquí los comunicados que nos remiten también el cabo José Lemus y el vigilante que fué núm. 305 José Sánchez, los cuales insertamos sin comentario alguno, puesto que por sí solos explican suficientemente los citados sueltos que hemos publicado:

Sr. Director de LA VOZ DE MADRID:

Muy señor mío: Aludido en el sueldo referente á un asunto de Consumos que publica su periódico en el número del día 26, debí manifestar á V. que nunca fui, como se ha dicho, á la taberna de la calle del Príncipe, por dinero alguno para el cabo José Lemus, ni que éste me haya mandado jamás á comisiones de esa clase.

Agradecería á V. la inserción de estas líneas por las que quedará reconocido su seguro servidor, — José Sánchez. Madrid 30 de Marzo de 1879.

SEÑOR DIRECTOR: Agradecería á V. la inserción de las siguientes líneas que le remito, á fin de desvanecer las dudas que hayan podido dejar, respecto á mi personalidad, los sueltos insertos en su apreciable periódico, los días 19 y 26 del corriente.

En contrario de lo que han asegurado á V., jamás conocí ni tuve entrevista alguna con el introductor Antonio Espayaldo, siendo, por tanto, inexacto que me entregase 400 reales en una horehartería de la calle de Atocha; antes bien, hace próximamente cuatro años traté de sobornarme, enviándole, al efecto, un billete de 200 rs. bajo sobre, el cual le devolví ante cuatro testigos, manifestándole que no admitía obsequio alguno de ningún introductor.

El hecho que motiva este asunto, fué realmente preparado por mí, pues habiendo sabido que el citado Espayaldo (*a Cuchures*, se vanagloriaba de introducir fraudulentamente sus géneros, me propuse sorprenderlo *in fraganti*, y al efecto, di aviso á una pareja de la Guar-

dia civil, por si necesitaba de su auxilio, y dispuse la de la Ronda que tenía á mis órdenes, y que efectuó la aprehensión el día 14.

Por último, ninguna de las pruebas que dió á V. presentaría á la Comisión el viernes anterior, han llegado á poder de ésta, con lo que queda demostrado que no existen ni han podido existir.

Dá á V. anticipadas gracias su seguro servidor Q. B. S. M.—José Lemus. Madrid 30 de Marzo de 1879.

Cumplido este deber de imparcialidad por nuestra parte debemos dar cuenta, sin embargo, del acuerdo tomado por la Comisión de aprehensiones, con respecto á este comiso.

Este acuerdo es:

Declarar cesante desde luego al vigilante Cantero, en razón á las pruebas presentadas contra él.

Suspender de empleo y sueldo á José Lemus, con la formación del oportuno expediente, para el que servirán de base las declaraciones prestadas en este comiso, y si hubiere lugar, con sus resultados, pasar el tanto de culpa á los tribunales ordinarios.

Y, por último, declarar legal el comiso del género aprehendido, con el pago de dobles derechos que determina el reglamento de la Administración de Consumos.

Por nuestra parte hemos concluido con este asunto, sin perjuicio de no abandonar la Administración de Consumos, ya que hemos emprendido este camino de vigilancia particular.

Entre los asuntos puestos á la orden del día para la sesión que debe celebrarse hoy, se encuentra el dictamen de la Comisión de policía urbana, sobre el expediente de clausura de la fábrica de bujías *La Estrella*, en el que se propone que se cumpla el acuerdo de 14 de Agosto, referente á prohibir que funcione la gran máquina de vapor, y se proceda á formar expediente de expropiación por causas de utilidad pública.

«¡Lástima grande que no sea verdad tanta belleza!»

Decimos esto, porque, según nuestras noticias, la redacción de la primera parte del dictamen, dice «que se cumpla el acuerdo de 14 de Agosto por los medios que juzgue prudentes el Teniente Alcalde del distrito, y ya saben nuestros lectores que los prudentes medios del Sr. Ansorena, son tan prudentes que llegan á ser ineficaces, y por lo tanto, los fabricantes seguirán burlándose del acuerdo del Ayuntamiento, como Mefistófeles del distrito del Congreso, donde impera como señor feudal.

¡Alerta, pues, electores!

El lunes no ha celebrado el Ayuntamiento sesión por falta de número de Concejales, sobre lo cual pueden hacerse muchos comentarios y deducciones.

Ordinariamente se cita para las dos de la tarde, y nuestros lectores saben muy bien que se acostumbra á abrir la sesión á las tres, y aun á las tres y media, ó más, según el interés que haya con respecto á los asuntos que deban tratarse.

Sin embargo, esta vez no se ha guardado tiempo alguno de cortesía, y á las dos y veinte minutos se cubrió la fórmula de abrir y cerrar la sesión por falta de número, á pesar de saberse de antemano que no había más que siete Concejales.

Momentos después ascendían ya á diez y ocho, y á las tres en punto faltaban uno ó dos para el número necesario.

Ahora bien, ¿qué se ha propuesto el Alcalde con esta estratagemá? ¿hay interés en que se apruebe por sorpresa algún asunto misterioso el miércoles, con cualquiera que sea el número de Concejales que asista?

Por si es así, damos la voz de alerta á los Concejales que no están ligados al Alcalde por vínculo alguno, para que asistan hoy á las dos en punto de la tarde.

Los Concejales Sres. Pané y Gil y Leceta, encargados por la Comisión de Exposiciones para organizar la de ganados, que debe celebrarse en la feria de Mayo, han acordado con la Junta de la Sociedad de ganaderos instalar el público certamen en el Parque de Madrid, por la parte del Museo de Pinturas.

Ignoramos aun cómo recibirá este acuerdo la Comisión, pero caso de que

lo admita, al darse cuenta de él al Ayuntamiento será enérgicamente combatido por el señor conde de Vilana, Comisario del Parque, puesto que la citada instalación ocasionará algunos desperfectos, no solo en las plantaciones, sino que también en el arbolado.

Ajustado ya el presente número hemos recibido un comunicado del Visitador general de Consumos D. Nicolás Carreño, el cual no insertamos por su mucha extensión y porque los puntos que en él se tocan son precisamente los mismos de que tratan en otro lugar de este número José Lemus y Manuel Vega.

Respecto á lo referente á la organización del Cuerpo de vigilancia de Consumos, tenemos en cartera algunos trabajos, que publicaremos quiza en el número próximo, y por ellos verá el Sr. Carreño si tenemos datos exactos.

Agradeciéndole, sin embargo, el Consejo que nos dá al final de su carta, le recomendamos lo trasmita al señor marqués de Torneros, y se fije en la impresión que cause en el egregio Alcalde.

En la semana anterior fueron sorprendidos, esquina á la calle de Atocha, paseo de Tragineros, dos carros que conducían 15.000 naranjas, y en la papeleta que se exhibió al vigilante constaban forradas muchas menos.

Parece que el vigilante que efectuó la aprehensión fué amenazado con pérdida del destino, y á la aprehensión se la impuso doble derecho solamente, sin declarar el género decomisado.

Ahora bien; ¿por qué se amenazó al citado vigilante con perder su destino? ¿de quién era el género aprehendido? ¿por qué se impuso solo dobles derechos? ¿por qué no se han pagado todavía?

Preciso es que se hable claro, pero muy claro, en este asunto, aun cuando solo sea porque no se diga aquello de: *Esos son otros Lopez*.

Dice la *Gaceta Universal* que analizado por persona competente el vino que se expende en un establecimiento de Madrid, ha resultado tener *seis partes de agua, una de vino y gran cantidad de fuchsina y alcohol de patata*.

La denuncia está ya hecha de una manera terminante, clara y precisa.

Falta solo saber, para tranquilidad del vecindario, si esta denuncia llegará á los tribunales.

El *Constitucional*, hablando del expediente instruido al Ayuntamiento de Madrid por ocultación del descuento que debían sufrir 1.300 empleados de Consumos y Policía urbana, dice lo siguiente:

«Largos fueron los trámites que en la Administración económica siguió el expediente, puesto que el municipio, al par que no contestaba las urgentes comunicaciones del jefe económico, instruía otro expediente ante el ministerio de la Gobernación, para ver si así lograba destruir ó anular el primero. El ministerio de la Gobernación declaró no ser competente para entender en el asunto, y la Administración económica resolvió el pendiente en ella, condenando al municipio por ocultación á la Hacienda, al pago de 849.844 pesetas y al de la multa de 211.373, cuyas cantidades deben ingresar en dicha Administración.»

El Ayuntamiento de Madrid ni ocultó ni tuvo propósito de ocultar los empleados referidos.

Á la publicación de la ley del impuesto sobre sueldos y asignaciones, por falta de claridad en la redacción ó por mala inteligencia, consideró la Corporación que siendo una parte de los empleados de Policía urbana y Consumos cuerpos armados, estaban excluidos del descuento, como lo están todas las fuerzas armadas, y de aquí que no los sujetara á descuento desde un principio, sin que la Administración ni persona alguna advirtiese el error en que estaba el municipio, hasta que á un particular le ocurrió hacer la denuncia de esa mal llamada ocultación.

Sin embargo, hace más y medio que la Administración económica resolvió el expediente instruido al efecto, condenando al Ayuntamiento de Madrid al pago de *cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho reales*, por el

descuento de los citados empleados y la multa á que lo juzga acreedor, y de esta resolución se ha alzado la Corporación municipal ante el Gobierno, rechazando el calificativo de ocultación que se ha dado á este asunto y la multa de *novecientos mil reales* que se le impone como tal ocultación.

LA VOZ DE MADRID es, sin disputa, el periódico que más duramente censura los desaciertos, arbitrariedades y abusos del Ayuntamiento; pero no será ciertamente de los que lo censuren en este caso; sino que, por el contrario, lo defenderemos con la mayor decisión, puesto que á ello nos obliga la razón, la justicia que á la Corporación municipal asiste, y la defensa de los intereses del vecindario, ya que el vecindario sería en todo caso el que satisfaría ese descuento y esa multa.

## ESPECTÁCULOS.

—En el teatro Español se estrenará en cuanto terminen las representaciones de *Cruz y Corona*, un drama original de un aplaudido autor dramático titulado *En el seno de la muerte*, cuyas representaciones alternarán con las del proverbio nuevo en tres actos y en verso titulado *El que la hace la paga*, original también de un conocido escritor.

—En la Zarzuela continúan las representaciones de *La Guerra santa* con el mismo extraordinario éxito que obtuvo el día del estreno, haciendo el numeroso y distinguido público que ocupa por completo todas las localidades cuanto está de su parte para alentar más y más á autores y actores que se ven precisados á presentarse repetidas veces cada noche en el palco escénico á recoger el glorioso laurel que con esta obra han conquistado.

Por fin ha conseguido el Sr. Ferrer presentarse al público en un papel sin limitación alguna para demostrar su profundo conocimiento de la escena española, su verdadero estudio del arte dramático, su genio creador y su indisputable talento, que sin desmerecer en nada como cantante, se levanta por sí mismo á la gigantesca altura de los primeros actores de nuestro drama, para venir á recoger los laureles que con tanto acierto conquista.

El papel de Sara es también sin disputa uno de los que más acertadamente interpreta la Sra. Franco, revelando desde los primeros momentos que ha hecho tan detenido estudio de la parte cantante como del verso, situaciones y carácter que debe sostener.

La Srta. Soler Di-Franco es conocida ya del público en papeles de más valía, pero no por eso desempeña el de María con menos fe y acierto, pudiendo asegurarse que en la *guerra santa* ha colocado el personaje que representa al nivel de los primeros de la obra, no solo por su natural modestia, su buena escuela lírico-dramática y su manera de decir, sino por sus condiciones artísticas que todos la reconocen con justicia.

—El sábado de esta semana se verificará el beneficio de la Sra. Franco de Salas, poniéndose en escena *La guerra santa* y cantando la beneficiada una bellísima canción escrita por el Sr. Caballero expresamente para esa noche, titulada *La pecadora*.

—En Apolo hizo su presentación el día 27 con extraordinario éxito la señora García, eligiendo para ello la graciosa zarzuela en un acto *La triple de café*, que interpreta la Sra. García con verdadero talento artístico.

El sábado se estrenó con muy buen éxito una zarzuela en un acto titulada *La sala de Aniceta*, que fué muy aplaudida, merced á sus chispeantes chistes, fácil desarrollo, bellísima música y admirable ejecución, siendo llamados al palco escénico los Sres. Liern y Rubio autores de la letra y la música respectivamente.

## ADVERTENCIA.

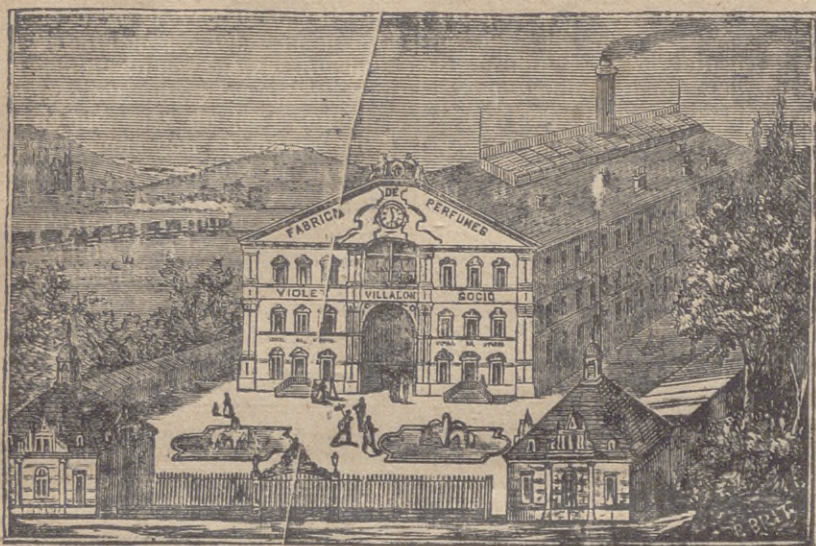
Se han acercado á esta Administración algunas personas haciéndonos reclamaciones porque no reciben LA VOZ DE MADRID, á pesar de haber pagado la suscripción, cuyo recibo, que nos presentan, resulta ser del periódico *El Municipio*, y no de LA VOZ.

Para evitar equivocaciones de esa clase nos vemos obligados á hacer esta aclaración á fin de que el crédito de esta Empresa no sufra lo más mínimo por faltas que no son nuestras.

LA VOZ DE MADRID tiene su Dirección, Redacción y Administración en la calle de San Pedro, número 16, bajo.

ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, IMPRESORES.

# SECCION DE ANUNCIOS.



PARIS.--PERFUMERIA NINON DE LENCLOS.--LONDRES.

(ESPECIAL PARA LAS SENORAS.)

DIAPHANINA.—POLVOS DE GLICONINE.

Indispensable para los cuidados y usos ordinarios del tocador.

Esta preparacion tan diáfana como refrescante conserva la belleza del cutis, fresca y su aterciopelado natural, impregnándole un perfume tan suave como elegante.

Las propiedades balsámicas y refrigerantes de estos polvos, cuidadosamente combinados y preparados con sujecion á la higiene, de la Glyconine, constituyen uno de los cosméticos más aceptables para el tocador de las señoras.

Precio, 10 pesetas.

Depósito en Madrid.—D. Eduardo Villalon, Perfumista: calle de Fuencarral, 29, y Peligros, 9.

DIAPHANINE.—POUDRE DE GLICONINE.

Pour les soins ordinaires de la toilette.

Cette préparation diaphane conserve à la peau sa beauté, sa fraîcheur et se velouté naturel, et lui communique un parfum distingué.

Les propriétés balsamiques et rafraichissantes de cette poudre soigneusement combinées, jointes à l'hygiène de la Glyconine, en font un des cosmétiques les plus recherchés pour les soins de la toilette des dames.

Prix 10 francs.

Dépot à Madrid.—Chez Mr. Eduardo Villalon, Parfumerie: 29, Fuencarral y Peligros, 9.

Se remite á provincias al por mayor con descuento.

DE SUPERIOR CALIDAD

Se vende una gran partida de pinas para coches y carros,

Pueden verse Travesía de la Mata, 1, carbonería.

## ALMACEN DE DROGAS.

R. J. CHAVARRI

87, Calle de Atocha, 87.—Plaza de Anton Martin.

Grandes existencias, clases superiores y módicos precios en productos químicos y especialmente para la medicina y farmacia, colores, barnices, aceites, brochas, pinceles y demás artículos para la pintura, palos, sales, fuchinas, benzinas, y ácidos para la tintorería, nitros, nitratos, azufres, cloratos para la pirotecnia, sales de sosa y potasa para la jabonería, litografía y todos los tres ó cuatro mil artículos corrientes del ramo de drogueria, además de un abundante y variado surtido de perfumería, jabonería, extractos, pomadas, cremas, elixires, opiatas, aguas de olor, aceites perfumados y naturales en frascos y al peso, agua de Colonia, de Florida, fscófero, Dubarry, tónico oriental, tinturas para el cabello, blancos para el cutis, pasta y líquidos, polvos de arroz blancos, rosa, fresa y cold-cream, etc. (remite el catálogo gratis á los que lo soliciten).

Ponemos en conocimiento de los consumidores de provincias, que teniendo esta casa depósito-almacen fuera del radio de Madrid, puede remesar fuera de la capital sin cargar el derecho municipal con que están gravados muchos artículos.

87, Calle de Atocha, 87.

## EL MEJOR REGALO

QUE SE PUEDE HACER A LA INFANCIA

ES SUSCRIBIRLES A

## LA ILUSTRACION DE LOS NIÑOS

NOTABLE REVISTA DE INSTRUCCION, MORALIDAD Y RECREO

ÚNICA EN SU CLASE QUE SE PUBLICA EN ESPAÑA

El precio de la suscripcion en Madrid es de 6 pesetas trimestre, y en provincias 7'50 id. id.

Se facilita un número gratis á la persona que lo desee.

Las oficinas, Fuencarral, 3, principal, Madrid.

## EL AMIGO

Periódico semanal dedicado á inculcar la instruccion por medio de la aficion á la lectura en las clases trabajadoras.

SE PUBLICA LOS DOMINGOS.

Precios de suscripcion en toda España, 3 reales trimestre.—Una mano (25 ejemplares) 2 reales.

La suscripcion puede hacerse en Madrid, librería de Murillo, calle de Alcalá, 18, y en la Administracion, calle de San Pedro, 16, imprenta.

En provincias por carta á nombre del director D. Eduardo Sanchez y Rubio, incluyendo el importe en talones de la Sociedad del Timbre ó en sellos de franqueo, no admitiéndose los de guerra.

## TRASPORTES Y ENCARGOS

PARA EL EXTRANJERO.

J. GARROUSTE Y BALLESTEROS.

No hay empresa que pueda competir con nuestros precios como puede verse.

Gran velocidad.—De Madrid á Paris, 5 kilos (media arroba próximamente) 26 rs.

Pequeña velocidad.—De Madrid á Paris, 100 kilos (8 1/2 arrobas) 101 rs.

A precios análogos tan reducidos se hacen los trasportes á todos los puntos del globo.

14, Calle de Tetuan, 14.—Madrid.

## LA MUJER

DEFENDIDA POR LA HISTORIA, LA CIENCIA Y LA MORAL.

Estudio crítico, por E. Rodriguez Solis.

Agotadas en muy pocos dias las dos primeras ediciones, acaba de ponerse á la venta la

TERCERA EDICION

de esta interesante obra. Los señores libreros que tenian hechos pedidos y el público en general, pueden dirigirse á su autor, Esgrima, 11, tercero. Madrid.—Precio, DOS PESETAS en toda España.

## NOVISIMO INDICADOR

DE LA

DIVISION MUNICIPAL DE MADRID.

Esta obra, de tamaño diminuto, á propósito para bolsillo ó cartera, é indispensable para todo vecino de Madrid y forastero que visite la capital, contiene:

Juzgados y distritos municipales, barrios que los forman, calles que comprende cada uno, campanadas para casos de incendio, casas de socorro, alcaldías de distrito, guía alfabético-numérica de las calles, plazas y plazuelas y tarifas de tramvias.

Se vende á 15 céntimos de peseta en la Administracion de este periódico, San Pedro, 16; en la imprenta de los Sres. Campuzano Hermanos, Ave-Maria, 17, bajo, y en la de D. Fernando Cao, Platería de Martinez, 1, Madrid.

## LA PERLA

Calle de Atocha, núm. 63 (frente á la Delegacion del Banco)

En este acreditado establecimiento hallarán los que deseen toda clase de artículos de camisería, lencería y géneros de punto á precios tan extraordinariamente baratos como tiene acreditado, y probará á cuantos lo visiten siquiera sea una vez.

Especialidad en el corte de camisas y calzoncillos para caballeros.

## ENRIQUE SIMANCAS

GRABADOR

CALLE DE ESPOZ Y MINA, 24 Y 26

Sellos para Ayuntamientos, corporaciones oficiales y particulares, aparatos automáticos, prensas para timbre seco de palanca y de puño, tinta para sellar y marcar ropa, alfabetos calados de todas clases, tenazas de precintar, numeradores mecánicos y todo lo concerniente al arte.

ESPOZ Y MINA, 24 Y 26.